



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5226)

RECIBIDO

13 MAY 2022

H. 21
Administración Municipalidad
6373

ORDENANZA N° 091/2022

VISTO:

El Decreto 60/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizó al Señor Intendente José Luis De Lucca a realizar a realizar la suscripción del Acuerdo conciliatorio con la empresa VITOPEL ARGENTINA S.A.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad;

Por ello y en atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 60/2022 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, los que forman parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 12 días de Mayo de 2022, acta N° 07/2022.

Donato
MUNICIPALIDAD CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Julio Gervasoni Moncumill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noëmi Bravo
Concejala
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Concejala
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral





MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

ORDENANZA N° 07/2022

13 MAY 2022

VISTO:

El Decreto 60/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual autorizó al Sr. Ingeniero José Luis De Luca a realizar la suscripción del Acuerdo con la empresa VITOPOL ARGENTINA S.A.

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprende un acto de gobierno legítimo, que a la vez respalda un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en atención de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL EMITE LA ORDENANZA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 60/2022 por parte de este Honorable Consejo Deliberante, los que forman parte de la presente como Anexo

Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Totoral a los 12 días de Abril de 2022, acta N° 07/2022.

HOJA SIN TEXTO

COPIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MAYO 2022

Eduardo Bravo
Intendente Municipal
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Concejal
Villa del Totoral

Verónica Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasio Monzón
Intendente Municipal
Villa del Totoral





DECRETO N° 60/2022

VISTO:

Que con fecha 27 de agosto del año 2020, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dictó sentencia en los autos caratulados: "VITPEL S.A. c/ Municipalidad de Villa del Totoral - Plena jurisdicción - Recurso de casación. Expte. N° 2050916 y dispuso confirmar el pronunciamiento de la Cámara Contenciosa de Segunda Nominación que resolvió: "Hacer lugar a la acción contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la firma VITPEL S.A. en contra de la Municipalidad de Villa del Totoral, y en consecuencia, declarar la nulidad de las resoluciones de fecha 07 de Agosto de 2014 y 11 de Septiembre de 2014 emanadas ambas del Señor Intendente de la citada Municipalidad." (el "Fallo");

Que dicho Fallo y conceptos y las consecuencias allí resueltas han sido consentido por las Partes;

Que entre las Partes existen, además, otros procesos judiciales y administrativos que estas han decidido, en mérito del Fallo, dar por finalizados. -

Y CONSIDERANDO:

Que, este DEM considera oportuno concluir con el conflicto "Histórico" que existe con la empresa VITPEL ARGENTINA S.A. y en consecuencia ha realizado negociaciones directas con los Representes Legales de la misma. -

Que, este acercamiento ha dejado como resultado un Convenio que además de poner fin a los conflictos legales, dispone la realización de obras de urbanización que representan un beneficio a los vecinos de Villa del Totoral. -

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA:

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Moenni Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

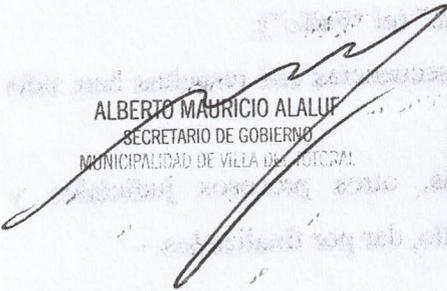
Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

Art. 1°: **AUTORICÉSE**, al Señor Intendente José Luis De Lucca a realizar la suscripción del Acuerdo conciliatorio con la empresa VITOPEL ARGENTINA S.A. el que forma parte del presente como Anexo I.-

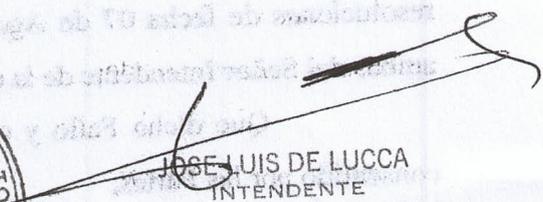
Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

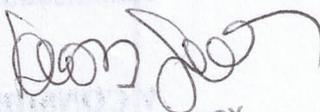
Art. 3°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

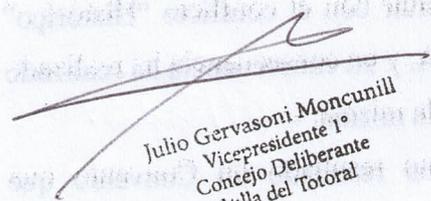
Villa del Totoral, 13 de abril de 2022.-

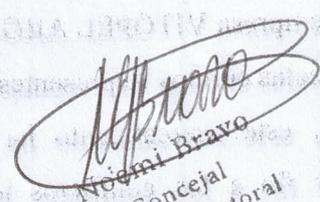

ALBERTO MAURICIO ALALUF
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

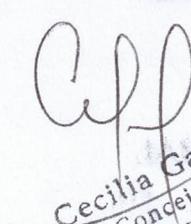



JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Noemi Bravo
Concejala
Villa del Totoral


Cecilia Garay
Concejala
Villa del Totoral


Eduardo Bravo
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

FORMULAN ACUERDO – SOLICITAN

Entre **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD VILLA DEL TOTORAL**, representada por el Señor Intendente Municipal José Luis DE LUCCA, DNI 14.306.983, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n° 690, con el patrocinio letrado de María de los Angeles Ardini, por una parte, y por la otra, **VITPEL ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por Julio Dalmiro RODRIGUEZ, DNI 16.254.541 y Jorge Francisco MANASSERO, DNI 20.817.735, en su carácter de apoderados, con el patrocinio letrado de Marcelo G. Chasseing y Federico Mieggi, con domicilio en Ruta 9 Km 783, ambos de Villa del Totoral y junto a la Municipalidad "Las Partes", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Por cuanto:

- (i) Con fecha 27 de agosto del año 2020, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dictó sentencia en los autos caratulados: "VITPEL S.A. c/ Municipalidad de Villa del Totoral – Plena jurisdicción – Recurso de casación. Expte. N° 2050916 y dispuso confirmar el pronunciamiento de la Cámara Contenciosa de Segunda Nominación que resolvió: "Hacer lugar a la acción contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la firma VITPEL S.A. en contra de la Municipalidad de Villa del Totoral, y, en consecuencia, declarar la nulidad de las resoluciones de fecha 07 de agosto de 2014 y 11 de septiembre de 2014 emanadas ambas del Señor Intendente de la citada Municipalidad." (el "Fallo");
- (ii) Que dicho Fallo y conceptos y las consecuencias allí resueltas han sido consentido por las Partes;
- (iii) Que entre las Partes existen, además, otros procesos judiciales y administrativos que estas han decidido, en mérito del Fallo, dar por finalizados en los términos que seguidamente se describen;

PRIMERO:

(a) Respecto de los procesos judiciales y administrativos pendientes de resolución, las Partes acuerdan:

(i) VITPEL S.A. desiste de la acción y del derecho en los autos "VITPEL S. A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL – ORDINARIO- DEMANDA DE REPETICION" EXPTE 6271838 y del RECLAMO ADMINISTRATIVO DE ACCION DE REPETICION POR PAGO INDEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMNISTRO DE ENERGIA ELECTRICA POR LOS PERIODOS FISCALES 01/2014 a 12/2018.
Se conviene que las costas y honorarios por estos desistimientos serán soportados por el orden causado.

(ii) La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD VILLA DEL TOTORAL desiste de la acción y del derecho en los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL C/ VITPEL SA -EJECUTIVO FISCAL" EXPTE 6252646;
Se conviene que las costas y honorarios serán soportados por el orden causado.

(iii) Las costas y honorarios en los autos "VITPEL SA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL – PLENA JURISDICCION" EXPTE 2050916 y "VITPEL SA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL – PLENA JURISDICCION" EXPTE 2050918 serán soportados por el orden causado."

(b) Copia legalizada del presente se presentará por ante los fueros donde se encuentren radicadas las causas antes referidas a los efectos de su comunicación y/o homologación en caso de corresponder.

SEGUNDO:

Las Partes manifiestan que de acuerdo al Fallo y el tratamiento que han acordado respecto de los asuntos planteados en la cláusula primera, han conciliado sus cuentas quedando al día de la fecha pendiente de ejecución por parte de la Municipalidad realizar obras de urbanización (abovedado nivelación de calle, cordón cuneta, pavimentación o adoquinado y obras complementarias) en las calles Juan Jose Castelli y 12

SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

José Gervasoni Mancunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

de octubre desde el ingreso al predio de VITOPEL, sito en calle Leopoldo Lugones y Dean Funes hasta la Avenida Fulvio S. Pagani, con el objetivo de permitir el acceso continuo de transportes de carga y vehículos. Se acuerda plazos de ejecución por etapas, estipulando 120 días de suscripto el presente para los trabajos de abovedado y nivelación de calles, 120 días para colocación de cordón cuneta y 120 días para pavimentación o adoquinado y obras complementarias. En caso de no cumplirse la obra total en el plazo indicado en el párrafo anterior, VITOPEL quedará habilitada a reclamarlas por la vía que correspondiere.

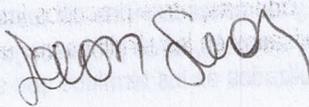
TERCERO:

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que diera lugar el presente, las partes constituyen los domicilios denunciados ut supra a donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.

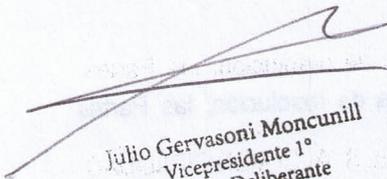
CUARTO:

El presente contrato es refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa del Totoral en cumplimiento del requisito de validez que prevé el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102. -----

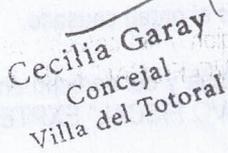
Se suscriben dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la localidad de Villa del Totoral, a los días del mes de abril del año 2022.-



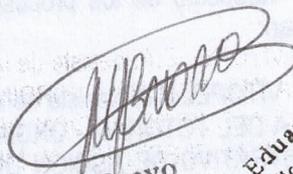
SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



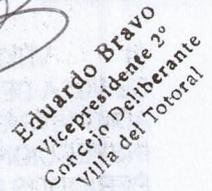
Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Cecilia Garay
Concejal
Villa del Totoral



Noémi Bravo
Concejal
Villa del Totoral



Eduardo Bravo
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

